



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0443 -2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 12 8 OCT 2019

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 148605 - 2019, seguido por la Municipalidad Distrital de Chiara, debidamente representado por su alcalde Señor Nilo Huaytalla Bautista, identificado con D.N.I. N° 42361483; sobre procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según artículo 200 de Ley acotada, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estar afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

Que, mediante escrito signado con CUT N° 148605-2019 de fecha 31 de julio del 2019, la Municipalidad Distrital de Chiara, debidamente representado por su alcalde



Señor Nilo Huaytalla Bautista, identificado con D.N.I. N° 42361483, solicito acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Creación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la comunidad de San Antonio de Manallasacc, anexo Pampahuasi y Nueva Urbanización del distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho";

Que, con fecha 23 de octubre del 2019 el recurrente solicito su desistimiento del presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ de fecha 23 de octubre del 2019, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, concluye y recomienda que, se acepte el desistimiento del procedimiento solicitado por la municipalidad distrital de Chiara;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, el desistimiento efectuado por el administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS por lo que deberá aceptarse el desistimiento del procedimiento administrativo solicitado;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 48° del reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aceptar** el desistimiento del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Creación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la comunidad de San Antonio de Manallasacc, anexo Pampahuasi y Nueva Urbanización del distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO 2°.- Declarar** concluido el procedimiento administrativo signado con CUT N° 148605-2019, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Chiara, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

*Rosalía Davila Rojas*

**Ing. ROSALIA DAVILA ROJAS**

Administrador Local de Agua Bajo Apurímac Pampas